



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 05 de Abril del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.04.2024 17:04:32 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000349-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia de fecha 01 de abril del 2024, presentada por el servidor **Paolo SEVILLA TENORIO**, Apoyo Administrativo en el área de Notificaciones de la Unidad de Servicios Judiciales, adscrito al régimen laboral del D. Leg. N°1057, a plazo indeterminado; el informe Nro. 112-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 02 de abril del 2024, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; el correo institucional de fecha 05 de abril del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede, el servidor presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando, señalando es por motivos personales, por lo que solicita la exoneración del plazo previsto en la norma y se acepte la renuncia a partir del 01 de abril del 2024. Siendo que la Coordinación de Recursos Humanos, remite la renuncia presentada señalando se exonere del plazo y se acepte la renuncia.

Segundo.- Por correo institucional, la Administradora del Módulo de Familia informa que el servidor ha venido realizando labores del 01 al 05 de abril del presente; lo que se hace de conocimiento para los fines pertinentes.

Tercero.- Por D.S. N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, que establece en el literal e) del artículo 10° que: **"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"** (énfasis agregado).

Cuarto.- Bajo ese contexto normativo, se tiene en el presente caso que la renuncia ha sido comunicada el 01 de abril del presente, por lo que a la fecha, este despacho se encuentra en la imposibilidad de evaluar la exoneración del plazo solicitado al haber transcurrido más de tres (3) días naturales para comunicar el rechazo conforme lo estipula la norma. En ese sentido, teniendo en cuenta lo informado por la Administradora del Módulo de Familia Central, esto es, que el servidor ha venido realizando labores del 01 al 05 de abril del 2024, de manera excepcional debe aceptarse la renuncia a partir del día 06 de abril del 2024.

Quinto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR LA RENUNCIA del servidor **Paolo SEVILLA TENORIO**, Apoyo Administrativo en el área de Notificaciones de la Unidad de Servicios Judiciales, adscrito al régimen laboral del D. Leg. N°1057, a plazo indeterminado; a partir del **06 de abril del 2024**.

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero: PRECISAR que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 130-2019-CE-PJ., bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes para el pago de los días laborados por el mes de abril, cautelando no efectuar pago en exceso; además, la Coordinación de Recursos Humanos deberá realizar las gestiones para convocar el presupuesto CAS del servidor, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, así como del interesado para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

